



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 451-2016-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, 26 ARO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 18784, de fecha 25 de julio del 2016, sobre otorgamiento y/o reconocimiento la BONIFICACION POR ASIGNACIÓN FAMILIAR, por la recurrente doña ALICIA YUPANQUI YARASCA, Informe N° 144-2016-MPH/23.26-RAAP, en veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva precedente, la recurrente Sra. ALICIA YUPANQUI YARASCA, adscrita como trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado, en la condición de **OBRERA DEL ÁREAS VERDES**, descrita de la SUB GERENCIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad al Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, dentro el Año Fiscal y la Ley del Presupuesto de cada año;

Que, la Ley N°25129, los Trabajadores de la Actividad Privada cuya remuneraciones no se regulan por Negociación colectivas percibirán el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal por todo concepto de Asignación Familiar;

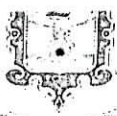
Que, el decreto Supremo N° 035-90-TR resulta necesario expedir las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación. De conformidad del artículo 2° Se encuentran comprendidos en los alcances la Ley N° 25190, los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociaciones colectiva, cualquiera que fuere con fecha ingreso,

Que, Por su parte, el Reglamento de la mencionada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR, en el artículo 4, preceptúa que "El cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuara aplicando el 10% a que se refiere el Artículo 1° de la ley sobre el ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio".

El numeral 3 de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, deja sin efecto tosa disposición legal que establezca mecanismo de referencia o indexación.

Que, aparentemente, lo preceptuado en la Ley N°25129 y su Reglamento se varía relativizado e incluso restringido, por lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, así como por el numeral 3 de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, referido a que se deja sin efecto toda disposición legal que establezca mecanismo de referencia o indexación.

Que, asimismo, se opondría en la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, específicamente en el artículo 6° en efecto, para el presente ejercicio presupuestal, se establece que queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento e inclusive aquel incremento que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo.

Que, consideramos oportuno mencionar que las restricciones dispuestas en las normas presupuestales (Ley 28411 y 30372), sin ánimo de interpretarlas, están dirigidas a establecer un orden o disciplina fiscal en el manejo de recursos estatales, a fin de evitar que las entidades públicas incrementen remuneraciones o creen nuevos beneficios e impensable considerar que el objeto de dichas limitaciones fiscales sea el conculcar beneficios laborales o, como en este caso, impedir o desnaturalizar el derecho a la asignación familiar, impidiendo que este se abone conforme a los términos previstos en la N° 25129 su reglamento.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Reconocimiento del Pago Bonificación de Asignación Familiar favor de la recurrente, Sra. ALICIA YUPANQUI YARASCA, conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos

Abog. Yiersneit Quispe Gutiérrez
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 26 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2553-2016-UTD-SG-MPH.

SEÑOR: Recursos Humanos

Para su conocimiento y fines de ley se remite a Ud. copia del original de: RS-451-2016-MPH/RRHH

de fecha: 26 AGO. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solfer Córdova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
FECHA: 26 AGO. 2016
Reg. N° Follo:
Hora: Firma: